



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. –

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	NICOLÁS HUMBERTO JARAMILLO DUQUE
Accionada	NUEVA EPS S.A.
Radicado	05001-31-03-001-2024-00005-00
Asunto	Requiere previo iniciar incidente desacato

En atención a la manifestación que en escrito precedente realiza la parte accionante, según la cual la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendando del 26 de enero de 2024, relacionado con el pago de incapacidades, el Juzgado dispone:

Previo a dicho trámite incidental a que haya lugar, se ordena el requerimiento, a las entidades: i) **NUEVA EPS S.A.**, a través de su representante legal ALDO ENRIQUE CADENA, ii) **COLPENSIONES** mediante su representante legal JAIME DUSSÁN CALDERÓN para que procedan a informar, las diligencias que dichas entidades hayan adelantado en los términos del fallo de tutela del 26 de enero de 2024.

Por la secretaría, expídase la comunicación pertinente, concediendo un término de DOS (2) DÍAS, para que las entidades accionadas se pronuncien (artículos 127 del CGP, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 306 de 1992 y el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

JR